

## **RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INCOADO A ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A., POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7, NÚMEROS 2, PÁRRAFO TERCERO, Y 6, DE LA LEY 7/2010, DE 31 DE MARZO, GENERAL DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

(SNC/DTSA/127/21)

### **CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULACIÓN**

#### **Presidente**

D. Ángel Torres Torres

#### **Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

#### **Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 19 de abril de 2022

De acuerdo con la función establecida en el artículo 9, apartados 3 y 5, de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, y vista la Propuesta de resolución de la instructora, junto con las alegaciones presentadas y el resto de las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia, la Sala de Supervisión Regulatoria del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) con la composición expresada, ha dictado la siguiente resolución:

## TABLA DE CONTENIDO

<b>ANTECEDENTES DE HECHO .....</b>	<b>2</b>
<b>HECHOS PROBADOS .....</b>	<b>6</b>
<b>Fundamentos JURÍDICOS .....</b>	<b>20</b>
<b>I.- Habilitación competencial de la Comisión y legislación aplicable..</b>	<b>20</b>
<b>II.- Objeto del procedimiento sancionador y delimitación de los hechos .....</b>	<b>21</b>
<b>III.- Tipificación de los hechos probados .....</b>	<b>21</b>
<b>IV.- Antijuridicidad de la conducta .....</b>	<b>27</b>
<b>V.- Sobre la responsabilidad y culpabilidad por la conducta infractora .....</b>	<b>28</b>
<b>RESUELVE .....</b>	<b>30</b>

## ANTECEDENTES DE HECHO

### **PRIMERO.- Contenidos denunciados**

Los días 6 de agosto, 30 de septiembre y 18 de octubre de 2021 tuvieron entrada en el registro electrónico de la CNMC tres escritos denunciando que ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. (en adelante, ATRESMEDIA) ha emitido la serie “TIERRA AMARGA<sup>1</sup>” en esas mismas fechas con una calificación por edades (NR 7) inadecuada para el contenido emitido incumpliendo, a su vez, con las franjas horarias de protección de menores. (folios 86 a 94)

### **SEGUNDO.- Periodo de información previa**

En el ejercicio de las facultades de inspección y supervisión determinadas en el artículo 9 de la Ley 3/2013, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados

---

<sup>1</sup> “TIERRA AMARGA” es una serie de producción turca ambientada en la década de los setenta y se centra en las vicisitudes por las que pasan sus dos protagonistas, Yilmaz y Züleyha, que sufren una serie de contratiempos que les impiden seguir juntos. Se emite habitualmente en la cadena de televisión Antena 3, de lunes a viernes, desde las 17:30 horas hasta las 19 horas, aproximadamente.

y la Competencia (CNMC), la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual ha constatado que ATRESMEDIA, en su canal de televisión ANTENA3, ha emitido los días 6 de agosto de 2021, en horario de 17:45:22 horas a 19:06:44 horas, 30 de septiembre, en horario 17:46:14 a 19:01:42 horas, y 18 de octubre de 2021, en horario de 17:42:54 a 18:56:32 horas, capítulos de la serie “TIERRA AMARGA” calificados como “no recomendados para menores de 7 años”. En los capítulos de la serie antes mencionados se muestran amenazas, extorsiones, agresiones, violencia doméstica, coacciones, mentiras, celos, intentos de suicidio, graves conflictos emocionales, o discriminación, entre otros, todo ello en un ambiente de expectación y con la utilización de recursos para atraer la atención sobre este tipo de problemas. Dichos contenidos podrían no ser adecuados para los menores de 16 años y, por tanto, los programas no se corresponderían con la calificación otorgada por ATRESMEDIA, ni deberían de haberse emitido en la franja de protección reforzada de 17 a 20 horas. (folios 1 a 85 y 98 a 102)

### **TERCERO.- Acuerdo de incoación de procedimiento sancionador**

El 20 de enero de 2022, a la vista de las anteriores actuaciones realizadas por esta Comisión, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC acordó la incoación del presente procedimiento sancionador contra ATRESMEDIA por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2, párrafos tercero, y 7.6 de la LGCA, cuyos hechos están tipificados como infracciones administrativas de carácter grave en el artículo 58.3 y 58.12, respectivamente, de la citada Ley por las emisiones indicadas en el anterior Antecedente. (folios 103 a 112).

En fecha 26 de enero de 2022 le fue notificado a ATRESMEDIA el acuerdo de incoación. (folio 113).

### **CUARTO.- Acceso al expediente**

En fecha 27 de enero de 2022, ATRESMEDIA solicitó, primero, el acceso al expediente y la ampliación del plazo para presentar alegaciones. Por escritos de la instrucción, de 28 de enero de 2022, se le dio traslado de la documentación del expediente y se le concedió la ampliación de plazo solicitada. (folios 114 a 221)

### **QUINTO.- Escrito de ATRESMEDIA aportando alegaciones**

Con fecha 16 de febrero de 2022, ATRESMEDIA presentó un escrito de alegaciones (folios 222 a 280) por el que manifiesta, sucintamente, lo siguiente:

- Que, en su país de origen, la serie se emitía en horario protegido y con la calificación de apta para todos los públicos (acompaña certificación). Se

trata de una serie de ficción, ambientada en un tiempo y lugar culturalmente muy diferentes al nuestro. Las actitudes controvertidas son claramente reprochadas y los espectadores no pueden en ningún momento verse reflejados en las circunstancias que aparecen en la serie, razones que han llevado al prestador a calificar la serie como “no recomendada para menores de 7 años”. Acompaña como Documento n.º 2, un análisis pormenorizado de los contenidos emitidos en los capítulos objeto de denuncia, en el que explica que los contenidos que se emiten en ATRESMEDIA son previamente visionados y, si se van a emitir en franjas de protección al menor, editados. Conforme a este análisis los contenidos están bien calificados y son aptos para emitirse en las franjas de protección reforzada.

- Que ni ATRESMEDIA ni el Comité de Autorregulación del Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia han recibido queja alguna relacionada con las emisiones de la serie “TIERRA AMARGA”. Que, según el Anexo al Código, las series “(...) serán calificadas por el operador de televisión en abierto que realice la primera emisión televisiva y que, en el caso de que una calificación sea cuestionada por la CNMC, ésta será debidamente revisada.” ATRESMEDIA entiende que la apertura de un procedimiento sancionador no es la forma válida, a efectos del Código, de cuestionar una calificación.
- Que resulta discriminatorio calificar como falta grave del artículo 58.12 LGCA el incumplimiento del artículo 7.6 LGCA cuando se trata de un prestador adherido al Código, y como falta leve del artículo 59.2 LGCA, el mismo incumplimiento cuando el prestador no esté adherido al Código, más desde la Resolución por la que se aprueban los criterios orientadores para la calificación de contenidos audiovisuales de la CNMC, de 9 de julio de 2015, que, entiende, son de obligado cumplimiento para todos los prestadores del servicio audiovisual y son los mismos que los del Código de Autorregulación.

Por esto, y por la ausencia de un sistema oficial preventivo que mitigue el riesgo de ser sancionado por errores en la calificación, entiende que la incoación vulnera el principio de tipicidad en materia sancionadora y los principios de legalidad y seguridad jurídica.

- Por último, la representante de ATRESMEDIA envía el requerimiento de 8 de mayo de 2019 remitido a MEDIASET (REQ/DTSA/003/19/MEDIASET) para que adecuara la calificación y emisión de la serie de televisión “KARA SEVDA” a lo establecido en el Código de Autorregulación. Y recuerda requerimientos similares en relación con las series “SERVIR Y PROTEGER” de CRTVE, “EL SECRETO DE PUENTE VIEJO” de ATRESMEDIA, y el programa “CRÓNICAS CARNÍVORAS” de MEDIASET, todos relacionados con la

calificación otorgada por los prestadores, en los que se produjo un requerimiento y, posteriormente, en algún caso, se incoó un expediente sancionador.

#### **SEXTO.- Propuesta de resolución y trámite de audiencia**

Con fecha 22 de marzo de 2022 ATRESMEDIA fue notificada de la propuesta de resolución formulada por el instructor del procedimiento a los efectos de lo previsto por los artículos 82 y 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) informándole de lo previsto en el artículo 85 de la misma Ley, concediéndole un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes. concediéndole el plazo de un mes para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes y, asimismo, informándole de lo previsto en el artículo 85 de la LPAC. (folios 281 a 318)

En la propuesta de resolución la instructora propone declarar a ATRESMEDIA como exento de la responsabilidad en la comisión de dos (2) infracciones administrativas graves, reguladas en los artículos 58.3 y 58.12 de la LGCA y el sobreseimiento del procedimiento sancionador y archivo de las actuaciones.

#### **SEPTIMO.- Finalización de instrucción y elevación de expediente a la Secretaría del Consejo**

Por medio de escrito de fecha 29 de marzo de 2022, la instructora ha informado de la finalización de instrucción del procedimiento y remitido a la Secretaría del Consejo de la CNMC la Propuesta de Resolución junto con el resto de los documentos y alegaciones que conforman el expediente administrativo, debidamente numerados. (folio 319)

#### **OCTAVO.- Escrito de alegaciones a la propuesta de resolución**

Con fecha 4 de abril de 2022, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un escrito presentado en nombre y representación de ATRESMEDIA (folios 320 a 323) por el que manifiesta su conformidad con la propuesta de sobreseimiento y archivo de las actuaciones, sin perjuicio de reiterar lo expuesto en las alegaciones a la incoación del procedimiento en cuanto al fondo.

## HECHOS PROBADOS

De las actuaciones que constan en el expediente administrativo, en especial de las grabaciones que se han incorporado, así como del acta de visionado del programa “TIERRA AMARGA” emitido por ATRESMEDIA en su canal Antena 3, han quedado probados, a los efectos de este procedimiento, los siguientes hechos:

### **PRIMERO.- Primera emisión de contenido inapropiado según la calificación otorgada**

De las actuaciones que constan en el expediente administrativo, en especial de las grabaciones que se han incorporado, así como del acta de visionado del programa “TIERRA AMARGA” el día 6 de agosto de 2021, se emitieron contenidos inapropiados según la calificación otorgada al mismo.

A continuación, se reproducen el acta de visionado:

**Nº de acta:** 022/2021

**Programa:** “TIERRA AMARGA”

**Fecha de emisión:** viernes 06 de agosto de 2021

**Franja horaria del programa:** de 17:45:22 a 19:06:44 horas

**Canal:** ANTENA 3

**Ámbito:** Nacional.

**Calificación:** +7 permanente

**Objeto del Acta:** Ley 7/2010, de 31 de marzo General de la Comunicación Audiovisual, arts. 7.2 y 7.6 Protección del menor, la inadecuación del contenido en relación con la calificación.

**CONTENIDO:** “TIERRA AMARGA” Telenovela de origen turco, ambientada en 1970, que trata de las vicisitudes que pasa una pareja de enamorados (Yilmaz y Züleyha), que tienen que huir, dejándolo todo hasta Adana, propiedad de Demir y de su madre Hünkar, donde vivirán experiencias que afectarán a sus sentimientos. El día 06 de agosto de 2021 se emitió en Antena 3 el siguiente capítulo de la serie:

17:45:24 a 17:50:08	El episodio comienza con un resumen del capítulo anterior en el que una mujer llora desconsolada porque su pareja le ha dejado por “una sirvienta”. En la siguiente escena, un Gaffur grita a su hermana Gülten que llora desconsolada mientras él, golpea una silla y se dirige hacia ella y le grita “...Solo teníamos nuestro honor y tú lo has pisoteado. Ahora eres una cualquiera...” Ella le jura que es mentira y le da una explicación, pero él, al oírla pronunciar el nombre de Yilmaz, se enfada más “Te voy a matar. Escucha ¡te voy a matar! Te voy a dar un buen escarmiento. Nunca volverás
---------------------------	---

	<p><i>a pronunciar su nombre</i>” mientras pone la mano en forma de puño. Ella huye y se encierra en otra habitación y su cuñada Saniye intercede por ella y suplica que la deje en paz <i>“prefiero que me mates, ¡ya basta! Basta, basta, ¡ya le has pegado bastante!”</i> Ella le calma algo y le dice que no puede hacer eso nunca más y que se sentarán a hablar con ella. A continuación, comienza el nuevo episodio [...]</p>
<p>17:50:08 a 17:53:04</p>	<p>[...]Yilmaz le pregunta a Fekeli <i>“No lo entiendo. Por qué deben de creer que estás muerto”</i>. Él quiere hacer creer a Demir que está muerto y que le ha dado su fortuna a Yilmaz y que con el tiempo el dinero se acabará. Yilmaz le pregunta de dónde ha sacado su fortuna y él le confiesa que antes de matar padre de Demir, tenía una familia que se arrepiente de haber abandonado por confiar en la familia Yaman <i>“eran capaces de matar con tal de borrar todo lo relacionado conmigo”</i> y dice que de qué sirve el dinero si no se tiene a la familia. [...]</p>
<p>17:53:04 a 17:54:22</p>	<p>[...]Demir entra en la habitación en la que está Zúleyha y ve que ella no come y le intenta convencer de que deje de atormentarse ya que él, todo lo hace por el bien de su familia. [...]</p>
<p>17:54:22 a 17:57:55</p>	<p>[...]Sabahattin acude a hablar con Hünkâr. Él siente que ella le está acusando ya que le pregunta por el tipo de relación que tiene con Gülten. Ella le dice que todos hablan de eso <i>“la chica está destrozada, ha caído en desgracia”</i>. Él dice que es como una hermana, pero ella dice que también los vio salir de la lavandería y que ella quiere salvar su nombre <i>“¿Te pidió que ayudaras a Yilmaz? ¿por eso os visteis en secreto? Mira cuando una chica pierde su honra, no es fácil”</i>. Sabahattin la acusa de que ella sabe que entre los dos no hay nada ya que su problema es con Yilmaz <i>“¿por qué ha tenido que destruir la vida de esos dos jóvenes?”</i> y que él está enterado de todo lo que les hizo a Yilmaz y a Zúleyha. Le pregunta si se arrepiente, pero ella dice que eso no ayuda a nadie y que Demir no se debe de enterar <i>“si no queremos que haya más heridos, Demir no debe de saber nada de esto...”</i>. Él le dice que no dirá nada, pero no por su bien sino por el bien de Zúleyha <i>“porque me imagino todo lo que Demir sería capaz de hacerle”</i> [...]</p>
<p>17:57:55 a 18:01:05</p>	<p>[...] Gaffur invita a un hombre a su casa y le confiesa a Saniye que sus planes son que ese hombre se case con su hermana Gülten, bastante más joven que él. Gülten, en otra habitación, lo escucha y llora. Se escucha a Saniye <i>“...has perdido la cabeza, ese hombre tiene tres veces la edad de Gülten”</i>. Gaffur dice <i>“Qué puedo hacer, Saniye. Qué otra cosa puedo hacer. Ese hombre ya había venido y le dije que no le daría su mano, pero ahora no me queda otra opción, Saniye”</i> Saniye le dice que si la va a casar con un hombre viudo con cuatro hijos y Gaffur contesta <i>“y quién más la iba a querer...quién va a casarse con una chica con mala reputación...”</i>. Al escuchar esto, Gülten llora desconsoladamente. Saniye se acerca a Gaffur <i>“Gaffur, Gülten es muy joven”</i> pero Gaffur nervioso <i>“...no se hable más, soy su hermano mayor, irá a esa aldea y se casará...”</i> Gülten, desesperada, no para de llorar mientras se arrodilla. Después, sin parar de llorar, coge una hoja y un lápiz.[...]</p>

	
<p>18:01:05 a 18:02:35</p>	<p>[...] Mientras están labrando, unas mujeres hablan de que Gülten se dejó seducir por Sabahattin y que Sermin le arrancó el cabello a Gülten y que le dio una paliza delante de todos. [...]</p>
<p>18:02:35 a 18:12:57</p>	<p>[...] Gaffur determina los detalles de la boda (para que sea discreta) con el hombre y pide a Saniye que avise a Gülten ya que se va al pueblo. Saniye entra en la habitación de Gülten pero esta no está. Ha dejado una nota diciendo que no hubo nada con Sabahattin y se despide “<i>adiós, hermano, adiós, cuñada, me despido de la vida</i>”. Entonces, Saniye se empieza a poner cada vez más nerviosa “... <i>¡qué has hecho!</i>” y llama gritando a su esposo. Este acude y ella, muy alterada, no para de gritar “<i>va a suicidarse, va a suicidarse...se va a suicidar...se va a suicidar, Gaffur, se ha ido...</i>” Gaffur corre a buscarla, mientras Saniye está cada vez más alterada “<i>cuñada, qué has hecho, cuñada...</i>” Una de las labradoras, escucha lo sucedido y avisa a Yilmaz y este comienza a buscarla, desesperado. Gülten entra en una casa abandonada y subida a una caja y con una soga al lado, mientras llora, dice “<i>Te he querido más que a nadie en la vida. Adiós, Yilmaz. Que seas muy feliz</i>” Yilmaz la encuentra y mientras ella no para de llorar, él intenta tranquilizarla. Mientras, Gaffur y Saniye, muy nerviosos, la buscan, pero son llamados por la dueña de la Hacienda, Hünkâr, para que se lleven a Gülten de allí hasta que cesen los rumores.[...]</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div>
<p>18:12:57 a 18:16:34</p>	<p>[...] Gaffur llega corriendo hasta la casa abandonada y al entrar, se encuentra con Yilmaz que le golpea en la cara. Gaffur cae al suelo mientras Yilmaz le repite “<i>pero qué clase de hombre eres</i>”. Le vuelve a golpear y luego lo agarra del cuello contra la pared y saca una navaja y se la pone en el cuello “<i>¿Recuerdas que te lo dije? ... ¿no te dije que viviría y volvería para cortarte la garganta? ...ha llegado ese día, hoy es ese día Gaffur</i>” Gaffur no para de rogar por su vida apelando a que va a tener un hijo y no quiere que se quede huérfano. Yilmaz le amenaza “<i>a dónde quiera que vayas, Gaffur, puedes estar seguro de que mi mano te alcanzará</i> -grita Gaffur- <i>te cortaré la garganta, ¿me has entendido? ...</i>” Le suelta y le dice que Gülten</p> 

	está en su casa y que no volverá a verla y que nunca más le va a hacer daño y le vuelve a amenazar “ <i>búscala si te atreves, ve por ella si te atreves, díselo a tu patrón si te atreves, dile que Yilmaz se llevó a tu hermana, díselo si te atreves</i> ” mientras Gaffur le suplica que no lo haga. Ya en casa, Yilmaz le dice a Gülten que se quedará con él y con Fekeli en su casa y ella le abraza, aliviada. [...]
18:16:34 a 18:17:39	[...] Gaffur y Saniye no saben qué hacer ya que si Demir se entera de lo sucedido sentirá que es una traición y no aceptará que sigan trabajando en la Hacienda “ <i>esa chica acabará siendo nuestra ruina</i> ”. Acuerdan mentir si les preguntan por ella. [...]
18:17:39 a 18:19:15	[...] Sabahattin llega a casa y Sermin comienza a discutir con él “ <i>mientras seáis unos inmorales, esa mujerzuela que está contigo...</i> ” y entonces, él le da una bofetada. Ella le echa de casa, pero él le dice que no está ahí por ella “ <i>he venido por esa pobre chica a la que difamaste, aun sabiendo que no hubo nada entre nosotros. En toda mi vida no había conocido a una mujer tan cruel como tú, has sacrificado a una chica de la edad de tu hija. Te odio, Sermin</i> ” Ella le grita que le odia con toda su alma. [...]
18:19:15 a 18:28:20	[...] Pausa publicitaria. [...]
18:28:20 a 18:32:53	[...] Hünkâr pregunta a Samiye por Gülten y esta le miente diciendo que está en el pueblo. Entonces, aparece Demir, preocupado por Zúleyha. Hünkâr le dice que no ha querido comer y que no pueden seguir así. Posteriormente, él entra en el cuarto y le dice a Zúleyha que van a por su hijo y ella se emociona. Llegan a una casa. Él entra y le enseña al bebé a través de una ventana. Ella quiere entrar a por él, pero la puerta está cerrada y ella se empieza a poner nerviosa “ <i>Demir abre la puerta. Demir, tráeme a mi hijo. Abre la puerta, ¿por qué me haces esto?</i> ” Él sale de la casa y ella, llorando, le implora que le dé a su hijo, que se equivocó, pero él le pondrá una condición. [...]
18:32:53 a 18:38:10	[...] Zúleyha, visiblemente nerviosa, llama a Yilmaz para verle, siendo observada por Demir y Hünkâr. Yilmaz coge un arma mientras le comenta a Fekeli que podría tratarse de una trampa. Demir amenaza a Yilmaz de graves consecuencias si se equivoca. Demir le dice a su madre que si Zúleyha hace algo malo no verá a su hijo. [...]
18:38:10 a 18:54:06	[...] Zúleyha, coaccionada por Demir acude a hablar con Yilmaz. En todo momento se la ve muy angustiada y sin parar de llorar mientras miente a Yilmaz sobre sus sentimientos y sobre que no ha acudido obligada por Demir. Éste se pone nervioso, alza la voz y mientras da un golpe fuerte a la mesa le dice “ <i>¡contesta a mi pregunta!</i> ”. Durante la conversación ella dice que cuando él estaba en prisión, la gente de la mansión estaba en su contra y que, si volvía a Estambul, una persona concreta volvería a venderla “ <i>estaba desesperada, ¿qué podía hacer?</i> ” Yilmaz, también angustiado, le relata todo lo que sintió en la cárcel “ <i>tú me condenaste a muerte, Zúleyha, no la justicia</i> ”. Él se despide con unas duras palabras y ella se agarra el pecho mientras llora desconsolada. Ya separados, se muestran imágenes de su sufrimiento por lo que se han dicho. [...]
18:54:06 a 18:55:53	[...] Demir se sienta en la cama al lado de Zúleyha que abraza a su bebé y dice “ <i>siento que hayas tenido que pasar por esto, no me odies, tú me has forzado a hacerlo, soy culpable porque te quiero demasiado...</i> ” Ella le dice

	que acepta su destino pero que ha enterrado su corazón y que ya no siente nada. [...]
18:55:53 a 19:06:44	[...] Continúa la serie hasta su fin.

Se ha unido al expediente copia en CD, proporcionada por la empresa KANTAR MEDIA, del programa y de varios recortes de este. Las grabaciones contienen impresionada la hora de emisión.

### **SEGUNDO.- Segunda emisión de contenido inapropiado según la calificación otorgada**

De las actuaciones que constan en el expediente administrativo, en especial de las grabaciones que se han incorporado, así como del acta de visionado del programa "TIERRA AMARGA" el día 30 de septiembre de 2021, se emitieron contenidos inapropiados según la calificación otorgada al mismo.

A continuación, se reproducen el acta de visionado:

**Nº de acta:** 023/2021

**Programa:** "TIERRA AMARGA"

**Fecha de emisión:** viernes 30 de septiembre de 2021

**Franja horaria del programa:** de 17:46:14 a 19:01:42 horas

**Canal:** ANTENA 3

**Ámbito:** Nacional.

**Calificación:** +7 permanente

**Objeto del Acta:** Ley 7/2010, de 31 de marzo General de la Comunicación Audiovisual, arts. 7.2 y 7.6 Protección del menor, la inadecuación del contenido en relación con la calificación.

**CONTENIDO:** "TIERRA AMARGA" Telenovela de origen turco, ambientada en 1970, que trata de las vicisitudes que pasa una pareja de enamorados (Yilmaz y Züleyha), que tienen que huir, dejándolo todo hasta Adana, propiedad de Demir y de su madre Hünkar, donde vivirán experiencias que afectarán a sus sentimientos. El día 30 de septiembre de 2021 se emitió en Antena 3 el siguiente capítulo de la serie:

<p>17:46:14 a 17:49:38</p>	<p>En el resumen, Mùjgan acompañada de Yilmaz están en la puerta de la casa de la madre de Mùjgan y ésta le dice a Yilmaz “<i>no permitiré que un criminal arruine la vida de Mùjgan</i>” y le dice a su hija que no va a dejar que se vaya con él “<i>este hombre tiene sangre en las manos. Es un profesional del crimen...no me amenaces Mùjgan, digo la verdad...fue a la cárcel por un asesinato...</i>” Le pregunta si ha traído un arma a casa, pero él no dice nada y Mùjgan sale en su defensa y, llorando, le dice lo mucho que lo quiere. Finalmente, se disculpa y dice que se va con él. A continuación, comienza el nuevo episodio [...]</p>
<p>17:49:38 a 17:50:59</p>	<p>[...]La madre amenaza a Mùjgan cuando esta va a coger una maleta “<i>No, no te vayas. Si sales de esta casa, olvídate de mí para siempre</i>”. Ella le suplica que no lo haga, pero su madre la obliga a decidir entre los dos. Mùjgan elige a Yilmaz y su madre le dice “<i>¿sabes? Yo jamás pensé decir esto, pero tú padre tenía razón al repudiarte, ahora lo entiendo. Si te vas de esta casa, habré perdido a mi hija para siempre</i>” todo esto ante la disgustada mirada de su hija que la acusa de no haber sido madre “<i>una madre que envía a su hija a un internado con solo seis años no es una madre, mamá</i>” y abandonan la casa [...]</p>
<p>17:50:59 a 18:00:02</p>	<p>[...] Gaffur y Saniyé hablan, entre otras cosas, sobre Gülten “<i>trabajando para la bruja de Sermin</i>” “<i>pierde el tiempo, la compadezco. Trabajar con esa arpía...</i>”. Aparecen imágenes de como Sermin no deja que Gülten se vaya y le hace seguir limpiando (“<i>qué poca vergüenza, vamos, es de día cómo te vas a ir</i>” dice Sermin cuando Gülten se va a continuar limpiando) y vuelven a aparecer Gaffur y Saniyé que, a lo largo de la conversación mencionan “<i>la bruja de Sermin la explotará...tonta, arriesgó su vida...es una idiota, no tiene cerebro</i>”. Gülten aparece en casa y Saniyé “<i>esa bruja abusa de ti... ¿qué te ha mandado la bruja de Sermin?</i>” al ver el estado de las manos de Gülten, Gaffur se ríe y le recuerda la suerte que ha tenido. Saniyé le dice a Gaffur que vaya a echar un vistazo a la mansión no sea que vayan a robar “<i>...estúpido... idiota...</i>” Aunque está cansado, acude a la mansión y se asusta ya que las luces de una habitación están encendidas. Agarra lo que parece ser un palo “<i>si es uno solo yo puedo encargarme de él, pero si son más, me matarán</i>” y entra en la mansión [...]</p>
<p>18:00:02 a 18:12:49</p>	<p>[...] Pausa publicitaria [...]</p>
<p>18:12:49 a 18:23:54</p>	<p>[...] Gaffur entra en el cuarto gritando “<i>largo</i>” mientras alza el palo cuando ve a Seher y se queda parado, sorprendido. Ella, también sorprendida, se disculpa y dice que se quitará todo lo que lleva (lleva puestas ropa y joyas que no son suyas). Gaffur “<i>¿Qué no has podido reprimirte? Pues estás guapísima, Seher</i>”, mientras ella intenta quitarse los pendientes. Al ver la ropa encima de la cama “<i>Has vaciado todo el armario, ¿eh?</i>” Entonces ella corre hacia la ropa mientras se disculpa, pero él la frena “<i>deja eso ahí, quieta</i>” Con el palo, coge una prenda y le dice que no lo toque. La mira de arriba abajo y le dice que ese es el vestido favorito de la señora “<i>te felicito lo has encontrado</i>” Ella corre a recoger la ropa y a guardarla mientras le dice que no se preocupe. Él: “<i>Qué decepción, Seher, ¿eh? La señora</i></p>

	<p><i>Hünkar confió en ti, pero a ti no te importa haberla traicionado. Ella te ha encargado el cuidado de Adnan y tú le robas sus joyas</i> Ella le jura que no ha robado nada y que solo las admiraba, pero él entonces, mientras la señala con el palo <i>“te las has puesto, te las has puesto”</i>. Ella, mientras, se las quita y él dice <i>“nooo, lo contaré todo, es mi deber”</i> Seher <i>“no lo hagas, sabes que me despedirán”</i>. Gaffur <i>“Seher creo que debiste pensarlo antes, cariño”</i>. Ella le dice que lo hizo sin pensar y que no se lo diga a nadie. Gaffur <i>“no puedo ocultar algo así a la señora, no puedo hacerlo Seher...imagina si la señora Züleyha se enterara...la señora Züleyha es muy severa, ay, Dios mío, esa mujer te declararía su mayor enemiga, no tendría piedad Seher, no la tendría”</i> Seher <i>“Gaffur, te prometo que no me he llevado nada...puedes revisar toda la habitación”</i>. Él le da la espalda y la mira a través de un espejo <i>“qué hago contigo, Seher”</i> Entonces, ella se le acerca por detrás y le pone la mano en la espalda <i>“Gaffur, no se lo puedes contar a nadie, me mandarán lejos de aquí y no podremos volver a vernos”</i> Él se da la vuelta <i>“¿qué?”</i>. Ella <i>“no me importa que me despidan, pero no verte, sí”</i> Gaffur <i>“¿estás hablando en serio, Seher?”</i> Ella, sonriendo <i>“sí, por supuesto”</i>. Él cierra la puerta de la habitación y mientras pasa su mano por la cintura de Seher, le dice <i>“Entonces, desnúdame. Dime qué estás dispuesta a hacer y quizás me convenzas”</i> Ella: <i>“¿de verdad?”</i> Él: <i>“tú verás... ¿debería perdonarte o no debería perdonarte? Puedo caer en la tentación, como tú, Seher.”</i> Ella <i>“pues desnúdame, pero dime si te gusta. Posaré para tí”</i> y mientras ella posa, él no para de mirarla y le dice <i>“Seher, me gustas muchísimo. ¿Sabes? Pareces una gran señora. La mansión está vacía. Somos como el señor y su esposa”</i>. Seher <i>“por supuesto, somos aún mejores. Cuando yo te miro pienso que...”</i> Gaffur <i>“¿qué? Dime”</i> Seher: <i>“que tienes muchas cualidades, es mi opinión”</i> Gaffur: <i>“¿de verdad?”</i> Seher: <i>“eres todo un león, Gaffur”</i> y lo empuja a la cama y él tira el palo al suelo. En la siguiente escena, Saniyé acude a buscar a Gaffur. Gaffur la escucha y hace que Seher (ambos estaban en la cama) se esconda y miente a Saniyé sobre lo que estaba haciendo [...]</p>
<p>18:23:54 a 18:32:24</p>	<p>[...] Se entremezclan escenas de la casa de Fekeli y la de Hünkar. Así, Mújgan expresa a Fekeli sus dudas sobre si ha hecho lo correcto. Hünkar pregunta dónde está Demir. Un hombre de Fekeli le dice que tiene que ir a comisaría a declarar por el arresto de Demir (motivado por un tiroteo) y pregunta quién a delatado a Demir pero el hombre no le sabe decir. En la escena siguiente, Gaffur miente a Hünkar sobre dónde está Demir, para que no sepa que está arrestado. En comisaria, Fekeli desmiente que Demir fuera a su casa con hombres armados <i>“unos idiotas que pasaban por allí y dispararon en las inmediaciones y nuestros chicos respondieron con las armas...”</i> Ante la pregunta del comandante, también niega que</p>



	hirieran a Yilmaz (en escenas anteriores se menciona que Yilmaz está siendo tratado por Mújgan, que es médico, de una herida). Fekeli intenta sonsacarle quién denunció a Demir pero el comandante lo ignora [...].
18:32:24 a 18:33:11	[...]Züleyha se despierta y se siente rara y entonces aparece un plano cenital en la que se la ve atada de piernas y brazos a una cama. Intenta moverse, no puede y comienza a llorar [...] 
18:33:11 a 18:38:26	[...] Aparecen varias escenas, destacando que el coronel se disculpa ante Demir y este quiere saber quién presentó la denuncia, pero él lo desconoce. Además, Gaffur se disculpa ante Hünkar por la mentira “señora no quise mentirle, pero el señor Demir me obligó. Me dijo que, si se lo contaba a usted, él acabaría conmigo personalmente...” [...]
18:38:26 a 18:42:54	[...] Demir entra en una habitación, ve un calcetín de bebé y se muestra pensativo y va buscando a Züleyha pero no está. Hünkar le dice a Demir que llevó a Züleyha a un hospital psiquiátrico ya que el día anterior perdió el control (menciona que está muy deprimida) “Demir, Züleyha intentó suicidarse” Él: “¿intentó suicidarse?” Hünkar “Sí, Demir. Se encerró en la habitación de Adnan. Le supliqué que abriera la puerta, pero no lo hizo, así que le pedí a Gaffur que tirara la puerta y cuando entramos había sangre por todos lados. Se había cortado las venas. Si no hubiéramos llegado a tiempo, habría muerto” Todo este relato lo cuenta afectada. Demir: “¿Züleyha intentó suicidarse y tú la llevaste a un hospital psiquiátrico?” Hünkar: “Te he dicho que intentó suicidarse, ¿es qué no me oyes? El doctor dice que si no se trata podría intentar el suicidio de nuevo”. Él le pregunta dos veces en qué hospital está y como ella no se lo dice él se altera y le exige que se lo diga y discuten. Acaban llorando y ella le dice “Demir, Züleyha está muy mal. Está mucho peor, hijo mío. ¿Cómo vamos a dejar a Adnan a solas con ella, no lo entiendes?” Él: “¿Cómo has podido hacerme esto?” Hünkar le dice que está destrozada, pero que Züleyha ya no es ella misma y que hay que encontrar una solución. Al final, accede a decirle dónde está para que él la traiga a casa, pero le dice “...no podrás detenerla, ya no hay vuelta atrás, se suicidará o irá con Yilmaz...” Ambos están muy afectados, sobre todo Demir que no para de llorar. Finalmente, le convence para no ir a buscarla [...]
18:42:54 a 18:43:45	[...] Yilmaz y Mújgan hablan sobre su relación [...]
18:43:45 a 18:45:45	[...] Züleyha, sin las correas puestas, está llorando, sentada en la cama. Entra una enfermera en la habitación para darle la medicación, pero ella se niega y sale de la habitación corriendo y repitiendo “no la quiero, ¡yo no estoy loca!” Intenta huir, pero enseguida la alcanzan y ella, desesperada llorando, suplica, entre otras cosas, “suéltlenme, por favor, suéltlenme no estoy loca...quieren quitarme a mi hijo...yo no estoy

	<p><i>loca...me han separado de mi hijo, no estoy loca...suéntenme, suéntenme, por favor” mientras le ponen la camisa de fuerza y la llevan a su habitación. Ella corre hacia la puerta y mientras la golpea, repite, entre sollozos, que no está loca y que abran la puerta. Llorando sin parar, se deja caer junto a la puerta y repitiendo “...abran la puerta, ábrala, no estoy loca, no...necesito estar con mi hijo, por favor” [...]</i></p> 
<p>18:45:45 a 18:53:08</p>	<p>[...] Yilmaz y Müjgan hablan sobre diferentes cosas, como la infancia de ella. Mientras bailan al son de una canción, aparecen imágenes de Züleyha y de Demir en las que cada uno, recuerdan momentos buenos del pasado [...]</p>
<p>18:53:08 a 18:58:58</p>	<p>[...] Demir va a hablar con su madre, mientras Seher escucha junto a la puerta, y le da la razón “...si traigo a Züleyha a casa, volvería a escapar. Mi dignidad caería a lo más bajo. Cukurova entero hablaría de mí. Dirían que no soy más que un pelele. Sería algo horrible. Mancharían el buen nombre de mi familia. Ya lo he manchado bastante. Pero no puedo permitir que esté en un manicomio, mamá. Me muero sin ella” Su madre, se levanta, le acaricia la cara y le dice que sobrevivirá ya que lo tiene que hacer por su hijo. Le dice que, por su bien, no le dirá dónde está Züleyha. Él dice que la buscará. Se va de la habitación de su madre a la suya y pensativo, mira la fotografía de la boda. Entonces Seher llama a su puerta y le dice que sabe a dónde se han llevado a su esposa. Acto seguido sale corriendo a buscarla y aunque su madre intenta que no lo haga, él no la hace caso. Se ve a Züleyha, de nuevo sentada en la cama, llorando mientras tatarea una especie de nana que parece dirigida a su hijo “...duerme como un ángel mi niño...” [...]</p>
<p>18:58:58 a 19:01:42</p>	<p>[...] Gaffur a Gülten “¿cuánto te paga la víbora rubia? ... ¿para quién estás trabajando, tonta? ...” Ella le dice que aún no le ha pagado. Él se muestra molesto y dice que no le va a pagar. Saniyé dice que no se enfade con su hermana por ello. Gülten acaba por decir “... ¿qué quieres que haga yo? Ya estoy harta de ella ¡Qué me mande al lodazal, así me dejará en paz de una vez!” Aunque Saniyé intenta que Gaffur deje la conversación, él continúa insistiendo y le dice a su hermana “maldita seas, flacucha estúpida...idiota”. Continúa la serie, finalizando con Demir en la puerta del hospital psiquiátrico.</p>

Se ha unido al expediente copia en CD, proporcionada por la empresa KANTAR MEDIA, del programa y de varios recortes de este. Las grabaciones contienen impresionada la hora de emisión.

### **TERCERO.- Tercera emisión de contenido inapropiado según la calificación otorgada**

De las actuaciones que constan en el expediente administrativo, en especial de las grabaciones que se han incorporado, así como del acta de visionado del programa “TIERRA AMARGA” el día 18 de octubre de 2021, se emitieron contenidos inapropiados según la calificación otorgada al mismo.

A continuación, se reproducen el acta de visionado:

**Nº de acta: 030/2021**

**Programa:** “TIERRA AMARGA”

**Fecha de emisión:** lunes 18 de octubre de 2021

**Franja horaria del programa:** de 17:42:54 a 18:56:32 horas

**Canal:** ANTENA 3

**Ámbito:** Nacional.

**Calificación:** +7 permanente

**Objeto del Acta:** Ley 7/2010, de 31 de marzo General de la Comunicación Audiovisual, arts. 7.2 y 7.6 Protección del menor, la inadecuación del contenido en relación con la calificación.

**CONTENIDO: “TIERRA AMARGA”** Telenovela de origen turco, ambientada en 1970, que trata de las vicisitudes que pasa una pareja de enamorados (Yilmaz y Züleyha), que tienen que huir, dejándolo todo hasta Adana, propiedad de Demir y de su madre Hünkar, donde vivirán experiencias que afectarán a sus sentimientos. El día 18 de octubre de 2021 se emitió en Antena 3 el siguiente capítulo de la serie:

17:42:54 a 17:54:25	Se presentan imágenes del capítulo anterior en el que se reúnen Demir, Fekeli y Hünkar en un lugar público. A continuación, comienza el capítulo a emitir, continuando la conversación de estos tres personajes. Fekeli les dice que hay gente que quiere sembrar la discordia entre Demir y Yilmaz para destruirlos y menciona a Hatip como uno de ellos. Éste expulsó a los trabajadores de su hogar en nombre de Demir, amenazándoles con utilizar la fuerza si era necesario, pero que Yilmaz llegó justo a tiempo “y evitó el derramamiento de sangre”. Demir acude a ver a los trabajadores para arreglar lo sucedido [...]
17:54:25 a 18:00:15	Züleyha se disculpa con Gülten “Sabes todo lo que he tenido que soportar desde que llegué a la mansión. Tú sabes por lo que he pasado. En quién puedo confiar. Quién puede ser una amiga. Estoy confundida por todo. Por favor, solo tú puedes entenderme...” pero ella está dolida porque Züleyha la llamó embustera. Ambas, visiblemente emocionadas, hablan y al final Gülten la perdona, se abrazan y hablan sobre una carta que Züleyha escribió a Yilmaz pero que no saben qué pasó con ella “Aceptaré mi

	<i>destino. El destino decide</i> ". Aparecen imágenes de una carta debajo de una cama y continúa la serie [...]
18:00:15 a 18:14:45	[...] Pausa publicitaria [...]
18:14:45 a 18:23:50	[...] Varios hombres reunidos en una sala y presididos por Demir, van a hablar sobre las cuentas de sus negocios cuando Hatip entra en la misma. Yilmaz le acusa de enviar a hombres a expulsar a los trabajadores. Hatip dice que es mentira, pero Demir cuenta que ha hablado con los trabajadores y le dice que es él, el que quiere enfrentarlos a todos. Hatip <i>"Qué vergüenza. Qué pena. No puede ser. Que el gran Demir Yaman crea lo que le dicen unos cuantos desgraciados. Yo soy el señor Hatip, el señor Hatip. ¿Me están acusando solo porque lo dice un exconvicto?"</i> Pero otro hombre le recuerda que no es la primera vez que hace algo así. Le advierten de que se disculpe como un hombre o que se vaya. Ante la presión y que nadie sale en su defensa, Hatip dice que se siente difamado y dice que se va, pero les amenaza con que todos ellos se la van a pagar. Continúa la junta y cuando termina, Demir y Yilmaz acaban enfrentándose. Yilmaz <i>"no prometas lo que no cumplirás, o nadie confiará en ti"</i> Demir se acerca a la cara de Yilmaz <i>"cuidado, no permitiré ningún insulto"</i> y unos hombres los tranquilizan [...]
18:23:50 a 18:26:06	[...] Ercüment acude a ver a su tía Hünkar al invernadero y la amenaza para pedirle dinero <i>"Te estoy hablando muy claro querida tía. Si tu hijo se mete en problemas tú lo solucionas por él. Ya sabes, lograste cerrarle la boca a Seher, ¿verdad? Bien hecho. Züleyha no sabe nada de lo que pasó y todos contentos, bravo. Pero, quién sabe cómo reaccionaría si se enterara de lo que ha pasado"</i> Hünkar <i>"Ercüment no sé lo que pretendes. Mejor olvídalo"</i> Él: <i>"Noto que en esta casa todo se soluciona con dinero, como cuando Demir salió aquella noche ¿qué pasaría?"</i> Ella: <i>"Necesitas dinero, ¿verdad? Por eso me estás presionando"</i> Él: <i>"Bueno, te voy a decir la verdad, tía. Pedí prestado dinero a unas personas antes de venir, pero olvidé pagarles y ahora me están buscando. Incluso mi vida puede correr peligro así que he pensado que tal vez tú me ayudarías a resolverlo"</i> . Ella: <i>"En primer lugar, quiero que entiendas que yo no voy a negociar contigo, pero eso lo hablaremos más tarde Ercüment, estoy ocupada"</i> y él le dice que se encargará de recordárselo [...]
18:26:06 a 18:29:46	[...] Yilmaz se da cuenta de que fue Gülten la que escribió una carta al padre de Müjgan y la culpa por ello de que Müjgan perdiera a su familia. A pesar de que le intentan disuadir, él no hace caso y enfadado por esa traición, se va en busca de Gülten [...]
18:29:46 a 18:33:21	[...]Sermin refiriéndose a Gülten <i>"pero que idiota eres"</i> [...]
18:33:21 a 18:40:13	[...] Ercüment está esperando a que aparezca Gülten (lleva una pistola en la parte trasera) - sabía a dónde iba a ir-. Ella no esperaba que él estuviera allí y se asusta. Él se disculpa y le pregunta por su nombre. Ella le dice su nombre y él: <i>"Te has sonrojado, que tierna. Gülten te sienta muy bien, eh"</i> Él le pregunta si va a la mansión y ella lo afirma. Cuando ella le pregunta a dónde va, él parece dudar y le dice que quiere conocer el lodazal. Ella se ofrece a llevarle, pero él le dice que tiene más curiosidad por ver el lago

y que si puede llevarle. Ella parece dudar y él: *“Por favor, te lo pido, yo me perdería, no podría ir solo. ¿Te importa?”* Ella accede a llevarle. Él la sigue y, sin dejar de mirarla, llegan al lago. Ella pone gesto de preocupación y él le dice *“Eres una mujer realmente hermosa. Tus ojos brillan cuando sonríes. No eres como las otras chicas -mientras la rodea- pareces de ciudad. Quítate el pañuelo -cuando se sitúa frente a ella- En la boda no lo llevabas. Estabas arrebatadora. Vamos suéltate el pelo -y él le quita el pañuelo del pelo- “.* Ella *“No, no quiero”* Él: *“¿Te estás negando?”* Ella: *“Me voy a la mansión”* Él la agarra del brazo y le dice *“Oh, es muy temprano para volver”* Ella: *“Suéltame el brazo. Debo irme-mientras intenta zafarse-”* Él: *“¿Te haces la estrecha? Perfecto, me gusta eso”* cuando la arrima hacia su cuerpo. Ella: *“Suéltame, déjeme, por favor”* Él: *“Sshhh, Seher no actuó así con el señor Demir. Ella lo complació. ¿Por qué tú a mí no? ¿Por qué me rechazas? -él se va enfadando y se vuelve más agresivo-”* Ella: *“Nooo, se lo suplico, suéltame”* Él: *“No temas, no temas, no se lo contaré a nadie”* y mientras él le besa el cuello, ella grita y le dice que le suelte, a la vez que intenta soltarse de él, pero no puede. Entonces, Yilmaz escucha unos gritos y acude corriendo. Agarra a Ercüment, que estaba sobre Gülten, y le pega un puñetazo y éste cae al suelo. Yilmaz acude a socorrer a Gülten que está en el suelo llorando e intenta consolarla. Hünkar, que estaba buscando a Ercüment ve lo que sucede. Ercüment se levanta y apunta con su pistola a Yilmaz. Éste se levanta y Ercüment le dispara. Yilmaz cae al suelo mientras Hünkar grita. Ercüment parece haberse dado cuenta de lo que ha hecho, mientras que Gülten grita sin parar el nombre de Yilmaz. Se levanta y se dirige hacia Ercüment *“¡Asesino! ¡Lo has matado! ¡Asesino!”* Él: *“Cállate”*. La agarra del brazo y comienza un forcejeo. Ella *“Déjame”*. Él: *“Cállate”* Ella *“Maldito asesino”*. Mientras ella sigue gritando que es un asesino, él le ordena varias veces que se calle. Ella le dice que le va a decir a todos lo que ha hecho y entonces él la apunta con la pistola y le dice *“Lo harás si estás viva”*. Cuando parece que la va a disparar, Yilmaz le pega en la cabeza con una piedra y Ercüment cae al suelo. Entonces, aparece Fekeli corriendo para ayudar a Yilmaz, mientras que Gülten y Hünkar, abrazadas, lloran desconsoladamente. Fekeli *“... Yilmaz, Yilmaz, abre los ojos, abre los ojos, abre los ojos Yilmaz, abre los ojos Yilmaz te lo ruego, Yilmaz abre los ojos, hijo, hijooo”* y llora mientras intenta que no se muera [...]



	
<p>18:40:13 a 18:42:22</p>	<p>[...] Züleyha está en la habitación junto con la cuna del bebé, llorando mientras dice <i>“Te echo mucho de menos, hijo. Mi tesoro. Cuando estarás aquí, en tu cuna. No es justo -con primeros planos de su rostro, llorando-”</i>. Entonces siente un pálpito de que le ha pasado algo y quiere ir a buscarlo [...]</p>
<p>18:42:22 a 18:45:22</p>	<p>[...] Hünkar lleva a Gülten a su casa mientras intenta calmarla <i>“Vamos hija, cálmate, cálmate Gülten, cálmate, hija mía, ya hemos llegado a casa, cálmate”</i> Sermin que ve la escena <i>“... ¿Cómo es que la señora de la casa lleva del brazo a una simple sirvienta?”</i> Hünkar sigue intentando calmar a Gülten y una vez en casa, Gülten le pregunta si Yilmaz está vivo. Hünkar le dice que sí, pero ella dice, entre lágrimas <i>“¡Pero estaba cubierto con sangre! A pesar de los esfuerzos de Hünkar por tranquilizarla, Gülten se siente culpable “Fue por mi culpa, todo fue por mi culpa...y si Yilmaz muere por mi culpa”</i> Sermin, llama a la puerta para enterarse de lo sucedido, pero Hünkar, pero ésta le da una excusa falsa y le cierra la puerta. Sermin <i>“Maldita bruja loca. ¿Quién te crees que eres para cerrarme la puerta en la cara?”</i> [...]</p> 
<p>18:45:22 a 18:45:54</p>	<p>[...] Mientras Fekeli trata de llevar a Yilmaz al hospital, éste se niega a ello, para proteger a Gülten. Fekeli insiste varias veces ya que quiere que Yilmaz entre en razón <i>“... No me hagas esto, no me hagas esto, por favor”</i> [...]</p>
<p>18:45:54 a 18:46:41</p>	<p>[...] Gülten sigue llorando, desesperada <i>“¿Por qué se sacrificó? Lo hizo por mí”</i> Hünkar continúa ayudándola con comentarios como que tiene que ser fuerte, o que si quiere ayudar a Yilmaz tiene que recuperarse <i>“Calma, calma, cálmate...”</i> [...]</p>

18:46:41 a 18:56:32	[...] Fekeli miente a un empleado y a Mùjgan sobre lo que sucede y consigue que el médico Sabahattin acuda a ver a Yilmaz (él médico también miente a Mùjgan). Mùjgan, preocupada, comienza la búsqueda de Yilmaz. El médico y Fekeli advierten a Yilmaz de que sería mejor acudir al hospital, pero él se niega “Y qué diré en el hospital, ¿Qué le disparé a un hombre que estaba violando a una inocente? ¿Qué sepan que fue Gülten?” Al final deciden tratarlo en la casa. Continúa la serie hasta su fin.
---------------------------	--

Se ha unido al expediente copia en CD, proporcionada por la empresa KANTAR MEDIA, del programa, y de varios recortes de este. Las grabaciones contienen impresionada la hora de emisión.

## SEGUNDO.- Audiencia del programa

Se ha unido al expediente (folios 61 a 63) el informe de audiencias del programa, proporcionado por la empresa KANTAR MEDIA, con las audiencias medias (en miles) globales:

Programa	Fecha	Hora de Inicio	Hora de Fin	Duración	Calificación	Audiencia <sup>2</sup> (en miles)	AM %	Cuota
TIERRA AMARGA	6/08/2021	17:45:22	19:06:44	0081:22	+7	1225	2,7	15,8
TIERRA AMARGA	30/09/2021	17:46:14	19:01:42	0075:28	+7	1383	3	17,4
TIERRA AMARGA	18/10/2021	17:42:54	18:56:32	0073:38	+7	1355	3	17,1

Además, en segundo informe de audiencias aportado por KANTAR MEDIA, se incluyen los datos de la audiencia de menores (folio 315). Así, en el programa “TIERRA AMARGA”, de 6 de agosto de 2021, fue seguido de media por 30.000 menores de 16 años; el de 30 de septiembre de 2021, fue seguido por una audiencia media de 15.000 menores de 16 años; y el de 18 de octubre de 2021, fue seguido por una audiencia media de 31.000 menores de 16 años.

<sup>2</sup> Los cálculos se han realizado considerando únicamente la audiencia obtenida durante la emisión del programa, sin considerar la audiencia que dejó de ver la televisión durante las pausas publicitarias.

A los anteriores antecedentes y hechos probados le son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I.- Habilitación competencial de la Comisión y legislación aplicable

Las competencias de la CNMC para intervenir resultan de lo dispuesto en los artículos 9, apartados 3 y 5, y el 29.1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, LCNMC), que señalan que la CNMC controlará el cumplimiento de las obligaciones impuestas para hacer efectivos los derechos del menor y velará por el cumplimiento de los códigos de autorregulación sobre contenidos audiovisuales, y que ejercerá la potestad de inspección y sanción de acuerdo con lo previsto, entre otros, en el Título VI de la LGCA.

Según el artículo 29.2 de la LCNMC, “[p]ara el ejercicio de la potestad sancionadora, se garantizará la debida separación funcional entre la fase instructora, que corresponderá al personal de la dirección correspondiente en virtud de la materia, y la resolutoria, que corresponderá al Consejo”. En consecuencia y atendiendo a lo previsto en los artículos 25.1.b) de la LCNMC y 18.1 y 21.b) y 22 del Estatuto Orgánico de la CNMC aprobado mediante Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual. La resolución de dichos procedimientos corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria del Consejo de la CNMC, tal y como prevén el artículo 14.1.b) del mencionado Estatuto Orgánico y los artículos 20.1 y 21.2 de la LCNMC.

Respecto de la legislación aplicable, el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora se rige por lo establecido en la LCNMC, la LGCA y el Real Decreto 1624/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGCA, y en lo no previsto por las anteriores, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

## II.- Objeto del procedimiento sancionador y delimitación de los hechos

El presente procedimiento sancionador tiene como objeto determinar si ATRESMEDIA, por los contenidos emitidos en los capítulos de la serie “TIERRA AMARGA” los días 6 de agosto, 30 de septiembre y 18 de octubre de 2021, ha podido incumplir con lo dispuesto en el artículo 7.2, párrafos tercero, de la LGCA, por la emisión de contenidos presuntamente perjudiciales para los menores en horario de protección reforzada; y por el artículo 7.6, en relación a lo dispuesto en el artículo 12, ambos también de la LGCA, por la presunta vulneración de las obligaciones que establece esta norma en relación con la protección de los menores, al haber calificado el mencionado programa como “no recomendado para menores de 7 años” (NR7).

## III.- Tipificación de los hechos probados

### 3.1.- Consideraciones generales

El artículo 7.2 de la LGCA, párrafo segundo, prevé que los contenidos “*que puedan resultar perjudiciales para el desarrollo físico, mental o moral de los menores solo podrán emitirse en abierto entre las 22 y las 6 horas, debiendo ir siempre precedidos por un aviso acústico y visual, según los criterios que fije la autoridad audiovisual competente.*” Mas adelante, en el párrafo tercero del mismo artículo, prevé tres franjas horarias consideradas de “protección reforzada” en las que no pueden emitirse contenidos calificados para mayores de 13 años:

- Entre las 8:00 y las 9:00 horas de los días laborables.
- Entre las 17:00 y las 20:00 horas de los días laborables.
- Entre las 9:00 y las 12:00 horas de los sábados, domingos y festivos de ámbito estatal.

En consecuencia, la emisión de contenidos que infrinjan dichas reglas, como emitir contenidos que pueden ser perjudiciales para los menores (+13 años ≤ 18 años) en horarios de protección reforzada o emitir contenidos calificados para mayores de +13 años entre las 6h y las 22h, puede ser constitutiva de una infracción grave de conformidad con el artículo 58.3 de la LGCA que tipifica de esa manera la vulneración de la prohibición y, en su caso, de las condiciones de emisión, de contenidos perjudiciales para los menores, previstas en el artículo 7.2 de la LGCA.

Por su parte, el apartado 6 del artículo 7 de la LGCA, prevé que “*Todos los productos audiovisuales distribuidos a través de servicios de comunicación audiovisual televisiva deben disponer de una calificación por edades, de acuerdo con las instrucciones sobre su gradación que dicte el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales.*”

*La gradación de la calificación debe ser la homologada por el Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia.*

*Corresponde a la autoridad audiovisual competente, la vigilancia, control y sanción de la adecuada calificación de los programas por parte de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva.”*

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.6 de la LGCA, se establece la obligación de que todos los productos audiovisuales distribuidos a través de servicios de comunicación audiovisual televisiva deben disponer de una calificación por edades, de acuerdo con las instrucciones sobre su gradación que dicte la CNMC a quien le corresponde la vigilancia, control y sanción de la adecuada calificación de los programas por parte de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva.

El Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia, en vigor desde el 1 de septiembre de 2015, fue aprobado por unanimidad por las partes que lo suscriben, entre los que figura ATRESMEDIA, perfiló unos principios y criterios orientadores para la calificación por edades de los contenidos televisivos, así como un nuevo sistema de calificación por edades. De acuerdo con las gradaciones<sup>3</sup> por edad previstas en el actual Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia, los contenidos emitidos en las franjas de protección reforzada no pueden tener una calificación de “NR-12” o superior. Es decir, han de tener una calificación de “NR-7” o inferior.

En relación con las obligaciones antes previstas, conviene aclarar que la infracción grave del artículo 7.2 es desligable de otras como, por ejemplo, la infracción del artículo 7.6 de la misma Ley, pues una no es presupuesto necesario de la otra, *no existe relación de necesidad entre ambas imputaciones*. Así lo ha expuesto el Tribunal Supremo en sus sentencias dictadas en recursos de casación para la unificación de doctrina: STS de 12 (RJ 2017, 158) y 16 de diciembre de 2016 (RJ 2017, 196) -recursos 1844 y 1849/2016- y de 23 de febrero de 2017 (RJ 2017, 1083) -recurso 3149/2016-).

Por otra parte, en relación con las obligaciones previstas por el artículo 7.6 de la LGCA, téngase en cuenta que el Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia no solo incluye la gradación de la calificación de productos audiovisuales por edades, también incluye unos principios y criterios para la

---

<sup>3</sup> Si bien la LGCA se refiere a la calificación +13, la reducción de esa gradación o categoría de edad en un año (+12) prevista en el Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia, fue homologada por la CNMC en su resolución de 23 de junio de 2015 ([VERIFICACION/DTSA/001/15](#)), por la que se verificó la conformidad con la normativa vigente de la modificación del mencionado Código.

aplicación de dicha gradación. Así, cuando el presunto infractor adherido al Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia califique unos contenidos de forma contraria a lo previsto en los mencionados principios y criterios, ello no solo puede suponer un incumplimiento de lo previsto en el artículo 7.6 de la LGCA sino que, además, puede suponer un incumplimiento del código de autorregulación, conducta tipificada como grave por el artículo 58.12 de la LGCA.

Por otra parte, el artículo 9 de la LGCA, relativo al derecho a la participación de los contenidos audiovisuales, prevé en su apartado tercero que *“Cuando el contenido audiovisual contradiga un código de autorregulación suscrito por el prestador, la autoridad requerirá a éste la adecuación inmediata del contenido a las disposiciones del código o a la finalización de su emisión”*. Observando lo anterior, el anexo del mencionado código de autorregulación que actualmente no figura publicado detalla que *“En el caso de que una calificación sea cuestionada por la CNMC, será debidamente revisada (...)”*.

En relación con el sistema de reclamaciones previsto en el Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia, ATRESMEDIA entiende que ahí se prevé de un sistema para la resolución de reclamaciones por esa calificación, debía ser el Comité encargado de vigilar el cumplimiento del Código quien debía haber conocido de las reclamaciones. Sin embargo, aun cuando el Código incluya un sistema para resolver reclamaciones de particulares o de otros prestadores de servicios de comunicación audiovisual contra la calificación por edades de un contenido específico, debe prevalecer lo previsto en el artículo 12.3 de la LGCA que encomienda a esta Comisión velar por el cumplimiento de los códigos de autorregulación haciendo especial referencia al Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia. De lo contrario, esta Comisión no sería soberana para el ejercicio de las competencias que le son propias, sino que dependería de la diligencia del órgano supervisor creado por los mismos operadores supervisados para tramitar y resolver estas reclamaciones dirigidas contra sus propios contenidos emitidos. En definitiva, el mecanismo de reclamación contenido en el Código de Autorregulación no es un presupuesto previo para la incoación de expedientes sancionadores.

En relación con lo anterior, ATRESMEDIA también alega que tipificar la conducta infractora del artículo 7.6 de la LGCA como grave prevista en el apartado 12 de su artículo 58 cuando el presunto infractor está adherido al Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia, resulta discriminatorio respecto de aquellos operadores que no están adheridos al mismo. Señala que ello supone una vulneración del derecho fundamental a la igualdad de trato del artículo 14 de la Constitución. Sin embargo, esa diferencia de trato sí está justificada en cuanto que quienes se han adheridos al Código, están sujetos a

un plus de reprochabilidad ante su incumplimiento pues no solo han incumplido con la gradación por edades al calificar un contenido, sino que, como sucede respecto del mencionado Código, han inobservado unas normas elaboradas por ellos mismos y a cuyo estricto cumplimiento se han comprometido y sometido voluntariamente. Es decir, esa diferencia de la tipificación de la conducta infractora resulta fundada y razonable por lo que cabe rechazar las anteriores alegaciones relativas a la diferente tipicidad de la conducta dependiendo de si el presunto infractor está o no adherido al Código.

### **3.2.- Cumplimiento de los requisitos del tipo**

#### 3.2.1. Sobre la vulneración de las condiciones de emisión de contenidos perjudiciales para el menor (art. 7.2, tercer párrafo de la LGCA)

Atendiendo a los a los contenidos emitidos y los criterios de calificación por edades previsto en el Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia, cabe realizar las siguientes consideraciones sobre las escenas que se describen en los hechos probados donde se incluyen elementos que podrían resultar perjudiciales para los menores y que aparecen forma reiterativa, descriptiva y extensa durante los capítulos analizados:

1º - 3.1.2. Violencia psicológica: se produce una presencia explícita (escena) real o realista (no ficción) y detallada en diversas escenas de los tres capítulos. En el de 6/08/21, escenas de Garffur hacia su hermana, escenas de Demir hacia su mujer, escena de Yilmaz y Garffur; en el de 30/09/21, las presiones de Garffur sobre Seher; y en el de 18/10/21, la presión de Ercüment hacia su tía, Garffur a los trabajadores, Hatir en la junta. El recurso a la violencia psicológica es frecuente en los capítulos analizados. Conforme al sistema de calificación de programas, criterio 3.1.2, sobre violencia psicológica (acoso, amenazas, intimidación, abuso, aislamiento), el programa debía haber sido calificado como “no recomendado para menores de 16 años”, fuera de la franja de protección reforzada.

2º. 3.1.4. Violencia de género. En el capítulo de 6/08/21, presencia explícita (escena), real o realista (no ficción) detallada (bofetada a Sermín) o frecuente (Demir aparta a Zúleyha de su hijo para que se pliegue a sus mandatos). Conforme a este criterio, el capítulo debía haberse emitido con la calificación de “no recomendado para menores de 16 años”, fuera de la franja de protección reforzada.

3º. 3.1.5. Violencia doméstica. En el capítulo de 6/08/21, presencia explícita (escena), real o realista (no ficción) y detallada, en la escena de Garffur y su hermana. Conforme a este criterio, el capítulo debía haberse emitido con la

calificación de “no recomendado para menores de 16 años”, fuera de la franja de protección reforzada.

4º. 3.1.6. Violación. En el capítulo de 18/10/21, a pesar de los cortes, se produce una presencia explícita (no se ve la violación pero queda patente en el desarrollo de la trama) y realista (apariciencia de real). Conforme a este criterio, el capítulo debía haberse emitido con la calificación de “no recomendado para menores de 16 años”, fuera de la franja de protección reforzada.

5º. Engraves conflictos emocionales (3.3.1) y experiencias traumáticas trágicas e irreversibles (3.3.2). Se contemplan varias escenas en las que se produce una presencia (descripción) o presentación (escena) detallada y realista de consecuencias negativas graves. Las escenas de Zúleyha, que ha sido separada de su hijo con el intento de suicidio y su encierro en un psiquiátrico; también las del intento de suicidio de Gülten las de su violación. Conforme a estos criterios, los tres capítulos debían haberse emitido con la calificación de “no recomendado para menores de 16 años”, fuera de la franja de protección reforzada.

6º. 3.5 Discriminación. En el capítulo de 6/08/21, la situación que tiene Gülten con su hermano, tras ser difamada, que pretende casarla con un hombre mayor y, posteriormente, Gülten intenta suicidarse Presentación (escenas) de las consecuencias negativas graves. Conforme a este criterio, el capítulo debía haberse emitido con la calificación de “no recomendado para menores de 16 años”, fuera de la franja de protección reforzada.

7º. 3.6 Conductas imitables. En comportamientos que lesionan gravemente los derechos de los demás, criterio 3.6.1, se incluyen como presencia o presentaciones explícitas continuadas todas las escenas en las que se pretenden resolver los problemas o convencer a alguien mediante amenazas y coacciones. También se incluye, aunque la hoja de calificaciones del capítulo de 30/09/21 no lo haga, las amenazas que profiere Garffur a Seher para acostarse con ella. Conforme a este criterio, los capítulos debían haberse emitido con la calificación de “no recomendado para menores de 16 años”, fuera de la franja de protección reforzada.

En definitiva, la línea argumental de estos capítulos de la serie de televisión “TIERRA AMARGA” se centra principalmente en la explotación de graves conflictos emocionales y de experiencias traumáticas reiteradas, para lo que utiliza recursos relacionados con la violencia (física, psicológica, de género o doméstica), la violación, actitudes y lenguaje discriminatorios hacia las mujeres o la resolución de conflictos mediante las amenazas y las coacciones, que por su descripción detallada o su uso frecuente de situaciones considerados como negativas que no debieron de emitirse en abierto en horario pues podrían resultar

perjudiciales para el desarrollo físico, mental o moral de los menores y hacen aconsejable la calificación de los capítulos analizados como “no recomendados para menores de 16 años”.

ATRESMEDIA alega que la serie se emitió en su país de origen como apta para todos los públicos, en horario de protección infantil y que no dio lugar a quejas y que los contenidos emitidos son adecuados a la calificación de la serie por estar ambientada en un tiempo y lugar, culturalmente, muy diferentes a los nuestros. Y añade que las actitudes o escenas controvertidas son claramente reprochadas y accesorias, mínimas o fugaces y los espectadores no pueden, en ningún momento, verse reflejados en las circunstancias que aparecen en la serie.

En relación con la calificación de la serie en su país de origen, téngase en cuenta que esa calificación por edades depende de los valores que posee una sociedad en un momento determinado, por lo que, en muchos casos, las calificaciones obtenidas en un país con una cultura distinta a la nuestra no resultan extrapolables; más aún, en casos como el presente, en que, a pesar de la diversidad cultural, se explotan los recursos dramáticos para situaciones que afectan a todos los seres humanos, tales como el amor, el odio, las esperanzas, la envidia, el deseo de poder, la supervivencia, etc., y se dan pautas de actuación y soluciones a los problemas que se plantean que, por su reiteración, pueden resultar conductas imitables. Además, cabe señalar que la valoración de la calificación apropiada para los programas, como una serie de televisión en este caso, debe de valorarse cada capítulo o programa de forma independiente y autónoma pues los contenidos de cada uno son distintos.

En definitiva, la emisión de los programas dentro del horario de protección reforzada en el que no pueden emitirse contenidos merecedores de una calificación por edades superior a la calificación con la que se emitió el programa, lo que se subsume en el tipo infractor grave del artículo 58.3 de la LGCA.

### 3.2.2. Sobre el incumplimiento de los códigos de autorregulación de conducta a que se refiere el artículo 12 de la LGCA

Las alegaciones de ATRESMEDIA relacionadas con la vulneración del principio de tipicidad en relación con la incoación del procedimiento sancionador por esta conducta específica, está suficientemente contestada en el Fundamento de Derecho 3.1 por lo que, en base a lo ahí expuesto, no cabe sino señalar que, aunque los códigos de autorregulación estén regulados en el artículo 12 de la LGCA, la obligación de atender sus contenidos y gradación de calificación por edades está contemplada en el artículo 7.6 de la misma Ley, y es dicha obligación la que al ser incumplida constituye la infracción grave del artículo 58.12 de la LGCA. Téngase en cuenta que ATRESMEDIA está adherida al

mencionado Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia que, así como contiene unos principios que rigen cómo debe ser la actuación de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual adheridos respecto del tratamiento de los contenidos emitidos en horario protegido (6:00h a 22:00h), los criterios de calificación por edades también integran al mencionado código. Por lo tanto, el hecho de vulnerar los mencionados principios y calificar el programa de forma contraria a dichos criterios atendiendo al contenido emitido, concurre el tipo infractor previsto en el artículo 58.12 de la LGCA.

#### **IV.- Antijuridicidad de la conducta**

De conformidad con todo lo previsto en el apartado III de esta resolución, los hechos probados cumplen con los requisitos del tipo infractor previsto en los como infracción grave en los apartados 3 y 12 del artículo 58 de la LGCA.

El bien jurídico protegido por el artículo 7.2 de la LGCA, segundo y tercer párrafo, se dirige a la protección de los menores frente a la programación emitida, prohibiendo la emisión en abierto de determinados contenidos perjudiciales y estableciendo, respecto de los potencialmente perjudiciales, una norma sobre su emisión. En relación con lo que interesa al presente procedimiento, el párrafo tercero prohíbe la emisión de contenidos en horarios de protección reforzada que tengan una calificación como recomendados para mayores de trece (NR13).

Por lo tanto, en la medida en que se haya emitido un programa en horario de protección reforzada con contenidos inadecuados para menores de 13 años, produce el resultado antijurídico que la prohibición busca evitar: evitar la exposición de los menores a esos contenidos audiovisuales que pueden resultar perjudiciales para su desarrollo físico, mental o moral.

Por su parte, el artículo 7.6 de la LGCA establece el deber de información sobre la calificación por edades. Así, se trata de un derecho a la información dirigido a los padres y responsables de los menores por lo que su contravención conlleva un resultado pluriofensivo: no solo a los menores expuestos a contenidos mal calificados sino también al de los padres y responsables de los menores al impedirles realizar un correcto control de los contenidos susceptibles de afectar a los menores. Ahora bien, el hecho de se haya calificado la conducta de forma contraria a los criterios homologados por esta Comisión y que esos criterios formen parte del Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia, conlleva a su vez el resultado antijurídico de contravenir lo previsto en los códigos de autorregulación de conducta a los que se refiere el artículo 12 de la LGCA. Pero, además, todo lo anterior supone que la emisión del programa emitido confronta directamente con el principio previsto en el apartado II.1.b del citado Código en cuanto que impide el control parental impidiendo a los padres

o tutores una selección crítica de los programas que ven los niños. Téngase en cuenta que, tal y como lo establece el propio código en su preámbulo, al exigir una clasificación por edades se pretende *"dotar a los padres y tutores de una herramienta eficaz para que puedan ejercer su responsabilidad de controlar los contenidos televisivos seguidos por los menores a su cargo"*.

Atendiendo a todo lo anterior cabe concluir que, las conductas tipificadas como infracciones graves desplegaron sus efectos antijurídicos afectando a los bienes jurídicos protegidos por los artículos 7.2 y 7.6 de la LGCA.

### **V.- Sobre la responsabilidad y culpabilidad por la conducta infractora**

En aplicación de lo establecido en el art. 61 de la LGCA, la responsabilidad por las infracciones le corresponde a ATRESMEDIA por ser el prestador del servicio de comunicación audiovisual al que se le imputa una conducta antijurídica consistente en el incumplimiento de sus obligaciones que se derivan de los artículos 7.2 y 7.6 de la LGCA por ser el titular del canal ANTENA 3, medio por el que se difundió capítulos de la serie de televisión "TIERRA AMARGA" los días 6 de agosto de 2021, en horario de 17:45:22 horas a 19:06:44 horas, 30 de septiembre, en horario 17:46:14 a 19:01:42 horas, y 18 de octubre de 2021, en horario de 17:42:54 a 18:56:32.

No obstante lo anterior, en derecho administrativo sancionador actualmente no se reconoce la responsabilidad objetiva en la comisión de una infracción, sino que se exige el elemento de la culpabilidad, lo que requiere que la conducta antijurídica sea imputable a un sujeto pasivo responsable de dicha conducta (esto es, que exista un nexo psicológico entre el hecho y el sujeto). Así se interpreta la expresión recogida por el legislador español cuando, al regular la potestad sancionadora de la Administración en el artículo 28 de la LRJSP, establece que *"sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, [...], que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa"*.

Como se desprende del precepto anterior, no es necesario el dolo o intención maliciosa para responder de la comisión de una infracción, sino que basta la culpa o imprudencia. En consecuencia, cabe atribuir culpabilidad a título de simple negligencia, entendida como la falta de diligencia debida para evitar un resultado antijurídico, previsible y evitable.

Para determinar si ATRESMEDIA es culpable por las infracciones que se le atribuyen, bien sea a título de dolo o culpa, corresponde atender a sus alegaciones relativas a los precedentes de actuación de esta Comisión respecto de hechos similares y en virtud de los cuales, alega, tenía depositada su

confianza legítima de que su conducta se ajustaba a la legalidad, que cambiar la forma de actuación por parte de esta Comisión previo a la incoación de un procedimiento sancionador por los tipos infractores que aquí se aplican sin que se haya producido algún cambio en el régimen jurídico de aplicación u otro motivo que lo justifique, afecta al principio de seguridad jurídica pues podría suponer una actuación arbitraria prohibida por el artículo 9.3 de la Constitución española que conculcaría, a su vez, el principio de confianza legítima previsto en el artículo 3.1 de la LRSP.

En efecto, tal y como lo señala ATRESMEDIA, en este caso la CNMC ha actuado de forma distinta respecto de la misma conducta infractora observada con anterioridad pues, de conformidad con lo previsto por el artículo 9.3 de la LGCA y en sintonía con lo previsto en el anexo del Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia donde indica que *“En el caso de que una calificación sea cuestionada por la CNMC, será debidamente revisada (...)”*, se instó al prestador responsable de la emisión a que adecuara sus calificaciones y horarios de emisión a las disposiciones del código de autorregulación: REQ/DTSA/863/14 (programa “CRÓNICAS CARNÍVORAS”), REQ/DTSA/1890/14 (programa “SÁLVAME DIARIO”), REQ/DTSA/011/15 (serie “EL SECRETO DE PUENTE VIEJO”), REQ//DTSA/003/17 (programa “FAST N’LOUD”), REQ/DTSA/011/17 (serie “SERVIR Y PROTEGER”), REQ/DTSA/003/19 (serie “KARA SEVDA”), y REQ/DTSA/001/22 (película “CLOSER”).

Así, una vez requerida la adecuación de los programas al sistema de calificación de contenidos audiovisuales previstos y, en su caso, al horario de emisión previsto para esos contenidos, únicamente en el supuesto de que el prestador requerido continuase emitiendo los mismos o similares contenidos sin haber adecuado su calificación y, en su caso, el horario en que se emite, esta Comisión ha procedido a incoar el correspondiente procedimiento sancionador por infringir lo previsto en los artículos 7.2 y 7.6 de la LGCA.

En el presente caso, ante el conocimiento de que ATRESMEDIA podría estar emitiendo contenido que podría resultar perjudicial para los menores calificado como no recomendado para menores de 7 años (NP7) y en horario de protección reforzada, esta Comisión no ha requerido a este prestador para que adecuara la calificación por edades de la serie “TIERRA AMARGA” y el horario de su emisión sino que ha incoado directamente el presente procedimiento sancionador.

Por lo tanto, atendiendo a lo anterior y a las alegaciones de ATRESMEDIA relativas al contenido de la serie, cabe apreciar la ausencia del elemento volitivo e intelectual de la culpabilidad pues se considera que la presunta infractora actuó con la diligencia debida convencida de que el mencionado

producto audiovisual estaba bien calificado y, en consecuencia, que se estaba emitiendo en un horario adecuado.

En definitiva, no cabe reprocharle el resultado antijurídico de la conducta infractora de ATRESMEDIA por la emisión de los capítulos de la serie “TIERRA AMARGA” con la calificación por edades con la que fue emitida sin que previamente esta Comisión le haya requerido revisar la calificación asignada y el horario de emisión de la misma.

En virtud de todo lo anterior, procede el sobreseimiento del procedimiento y archivo de sus actuaciones por considerar justificada la falta de reprochabilidad a ATRESMEDIA por el resultado antijurídico generado por su conducta infractora sin que quepa imponer sanción alguna por la misma.

Todo ello se señala sin perjuicio de la facultad de esta Comisión de efectuar requerimiento a este prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la LGCA, para que adecúe la calificación por edades de la serie “TIERRA AMARGA” y el horario de su emisión.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria del Consejo de la CNMC, como órgano competente para resolver el presente procedimiento sancionador,

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Declarar a ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S. A., exento de la responsabilidad en la comisión de dos (2) infracciones administrativas graves, reguladas en los artículos 58.3 y 58.12 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

**SEGUNDO.-** Archivar el procedimiento.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese al interesado haciéndole saber que pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.